



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADA: MILLER AUGUSTO PERDOMO ROMERO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00306-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA identificado con el Nit.800193248-9 contra DEISI RIVAS FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.163.786, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré No.10365 del 24 de mayo de 2019:

1. La suma de sesenta y seis mil quinientos cinco pesos (\$66.505,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de julio de 2019, más setenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos (\$72.994,00) por concepto de interés corriente.

Mas los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota, desde el 02 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2. La suma de sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos (\$68.168,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de agosto de 2019, más setenta y un mil trescientos treinta y dos pesos (\$71.332,00) por concepto de interés corriente,

Más los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota, desde el 02 de agosto de 2019 hasta el pago de la obligación.

3. La suma de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos mil (\$69.872,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de septiembre de 2019, más sesenta y nueve mil seiscientos veintisiete (\$69.627,00) por concepto de interés corriente.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre los intereses, desde el 02 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

4. La suma de setenta y un mil seiscientos diecinueve (\$71.619,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de octubre de 2019, más sesenta y siete mil ochocientos ochenta y un peso (\$67.881,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 02 de octubre de 2019 hasta el pago de la obligación.

5. La suma de setenta y tres mil cuatrocientos diez pesos (\$73.410,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de noviembre de 2019, más sesenta y seis mil noventa pesos (\$66.090,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 02 de noviembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

6. La suma de setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$75.245,00) por concepto de capital de la cuota 01 de diciembre de 2019, más sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$64.255,00) por concepto de interés corriente,

Más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de diciembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

7. La suma de setenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$77.126,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de enero de 2020, más sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$62.374,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

8. La suma de setenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos (\$79.054,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de febrero de 2020, más sesenta mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$60.446,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, desde el 02 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

9. La suma de ochenta y uno mil treinta pesos (\$81.030,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de marzo de 2020, más cincuenta



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$58.469,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

10. La suma de ochenta y tres mil cincuenta y seis pesos (\$83.056,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de abril de 2020, más cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$56.444,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

11. La suma de ochenta y cinco mil ciento treinta y tres (\$85.133,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 01 de mayo de 2020, más cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos (\$54.367,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.

12. La suma de ochenta y siete mil doscientos sesenta y un mil pesos (\$87.261,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de junio de 2020, más cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve (\$52.239,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. La suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$89.442,00) por concepto de capital de la cuota vencida del 01 de julio de 2020, más cincuenta mil cincuenta y siete pesos (\$50.057,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 02 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14. La suma de noventa y uno mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$91.679,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

agosto de 2020, más cuarenta y siete mil ochocientos veintiún pesos (\$47.821,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. La suma de noventa y tres mil novecientos setenta pesos (\$93.970,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de septiembre de 2020, más cuarenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos (\$45.529,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16. La suma de noventa y seis mil trescientos veinte pesos (\$96.320,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de octubre de 2020, más cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos (\$43.180,00) por concepto de interés corrientes.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

17. La suma de noventa y ocho mil setecientos veintiocho pesos (\$98.728,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de noviembre de 2020, más cuarenta mil setecientos setenta y dos pesos (\$40.772,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital causados desde el 02 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

18. La suma de ciento un mil ciento noventa y seis pesos (\$101.196,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de diciembre de 2020, más treinta y ocho mil trescientos cuatro pesos (\$38.304,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

19. La suma de ciento tres mil setecientos veintiséis pesos (\$103.726,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de enero de 2021, más treinta y ocho mil trescientos cuatro pesos (\$38.304,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

20. La suma de ciento seis mil trescientos diecinueve pesos (\$106.319,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de febrero de 2021, más treinta y un mil ciento ochenta y un pesos (\$33.181,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

21. La suma de ciento ocho mil novecientos setenta y siete pesos (\$108.977,00) por concepto de capital de la cuota vencida el 01 de marzo de 2021, más treinta mil quinientos veintitrés pesos (\$30.523,00) por concepto de interés corriente.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, causados desde el 02 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

22. Por la suma de un millón ciento once mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$1.111.934,00) por concepto de capital insoluto de las cuotas NO VENCIDAS a la fecha en que la entidad demandante declara que se ha extinguido el plazo para el pago total de la obligación, esto es, el 02 de marzo de 2021.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital insoluto antes mencionado, desde la presentación de la demanda hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) DEISI RIVAS FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.163.786, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) DEISI RIVAS FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.163.786, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a GERMAN VARGAS MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.710.369 y tarjeta profesional 150.727 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **16 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **020** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO